



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. : limitada
8 de julio de 1998
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

19º período de sesiones

22 de junio a 10 de julio de 1998

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Aurora Javate de Dios (Filipinas)

Adición

IV. Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención

B. Examen de los informes

3. Terceros y cuartos informes periódicos

República de Corea

1. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto de la República de Corea (CEDAW/C/KOR/3 y CEDAW/C/KOR/4) en sus sesiones 400ª y 401ª, celebradas el 7 de julio de 1998 (véase CEDAW/C/SR.400 y 401).

Introducción del Estado Parte

2. La representante observó que el cuarto informe había sido elaborado por un órgano consultivo, compuesto por representantes de 25 organizaciones no gubernamentales y siete especialistas en políticas relativas a la mujer y que la República de Corea había ratificado la enmienda al artículo 20 de la Convención en agosto de 1996.

3. La representante declaró que la ratificación de la Convención había incidido en forma significativa en la vida de las mujeres de Corea. Las observaciones formuladas por los miembros del Comité sobre el segundo informe en 1993 habían proporcionado una orientación

sustancial para la ejecución de las políticas relativas a la mujer, en particular respecto de la participación de la mujer en la adopción de decisiones y la eliminación de leyes de ciudadanía en las que se discriminaba por género.

4. La representante expuso diversas reformas jurídicas importantes, entre ellas la Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de 1987, la Ley de Bienestar Maternoinfantil de 1991, la Ley de Represión de la Violencia Sexual y Protección de sus Víctimas de 1993, la Ley de Promoción de la Mujer de 1995 y la Ley de Prevención de la Violencia en el Hogar y Protección de sus Víctimas de 1997. En 1997 se había enmendado la ley de nacionalidad y pronto se levantarían las reservas de la República de Corea al artículo 9.

5. La representante expuso las gestiones del Gobierno para difundir la Convención, entre ellas un simposio que se celebró en 1994 con motivo del décimo aniversario de la ratificación por el país de la Convención y la publicación de glosas a la Convención en 1996.

6. La representante observó que desde febrero de 1998 el Gobierno había adoptado como prioridad de sus políticas la promoción de los derechos de la mujer como parte integral de los derechos humanos. Había creado la Comisión Presidencial de Asuntos de la Mujer e instituido el Plan General de Políticas relativas a la Mujer (1998-2002), que tenía por objeto aumentar la participación de la mujer en todos los sectores de la sociedad de Corea. Además, el Gobierno se proponía para el año 2002 aumentar al 30% el porcentaje de mujeres que participaban en comités gubernamentales.

7. La representante señaló las consecuencias significativas de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y que la Plataforma de Acción de Beijing contribuía activamente a seguir promoviendo la participación de la mujer. En seguimiento de la Conferencia, el Gobierno había determinado diez prioridades en materia de políticas para el adelanto de la mujer, entre ellas la ampliación de las instalaciones destinadas al cuidado de los niños, el mejoramiento de los servicios de cuidado de los niños y la creación de una red de información sobre la mujer.

8. La representante subrayó que la mayor participación de la mujer en la política constituía un requisito esencial para el mejoramiento de la situación social de la mujer y el ulterior desarrollo democrático de la sociedad. En 1995 se instituyó un sistema de contratación de mujeres para la administración pública destinado a facilitar la incorporación de un número determinado de mujeres en el sector público todos los años, por lo cual se preveía que el porcentaje de empleadas aumentaría del 10% en 1996 al 20% para el año 2000.

9. La representante observó las consecuencias de la crisis económica y sus posibles efectos negativos para las mujeres de Corea, en particular para los hogares de bajos ingresos encabezados por una mujer e informó de que el Gobierno se proponía redoblar sus esfuerzos para proporcionar una red de seguridad a esas familias e impedir la desintegración de la unidad familiar. Asimismo se proponía fortalecer los programas destinados a promover las actividades económicas de la mujer.

10. La representante informó de que aún no se había logrado la igualdad de género en la contratación, colocación y promoción y que aunque ya se habían sancionado leyes y reglamentos destinados a lograr la igualdad en el empleo, la incorporación de la mujer en la fuerza de trabajo no había avanzado con la rapidez prevista.

11. Al concluir su presentación, la representante declaró que aunque la ideología confuciana aún impedía la completa realización de la igualdad de género, sólo era cuestión de tiempo que las tradiciones del pasado cedieran el paso a la plena igualdad de género, la democracia representativa y la prosperidad para todos. Expresó su confianza en que con la igualdad de protección ante la ley, las mujeres de Corea podrían contribuir al proceso de formación de

la nación y ocuparían un lugar destacado en el renacimiento de la igualdad de género que se producirá en el siglo XXI en todo el mundo.

Observaciones finales del Comité

Introducción

12. El Comité encomió al Gobierno de Corea por su informe y en particular por la preparación del cuarto informe periódico, que en general se ajustaba a las directrices del Comité. El Comité acogió con beneplácito el informe presentado, bien estructurado y completo, que proporciona una amplia variedad de información y datos sobre la situación de la mujer en Corea. En el informe se manifestaba la voluntad política y el compromiso decidido del Gobierno de promover la situación de la mujer y lograr el objetivo de la igualdad de género. El Comité acogió asimismo con beneplácito las respuestas exhaustivas del Gobierno, que salvaron las lagunas existentes en el informe por escrito.

13. El Comité observó que los informes y la presentación indicaban claramente que en el último decenio se han realizado adelantos administrativos sustanciales en lo que respecta al adelanto de la mujer y felicita al Gobierno de Corea y a las organizaciones no gubernamentales de Corea por sus logros sustantivos en la eliminación de muchas formas de discriminación contra la mujer, con lo cual se ha aplicado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Aspectos positivos

14. El Comité acogió con beneplácito las medidas firmes adoptadas por el Gobierno para el adelanto de la mujer y los esfuerzos por incorporar una perspectiva de género en los principales programas y políticas.

15. El Comité acogió con beneplácito el establecimiento y fortalecimiento de los mecanismos nacionales de acción en favor de la mujer. En particular, la Comisión Presidencial de Asuntos de la Mujer estaba ahora directamente bajo los auspicios del Presidente y se encargaba de facilitar la aplicación de políticas en que se tuvieran en cuenta las cuestiones relacionadas con el género. Sin embargo, tal vez sería mejor racionalizar más el sistema en el futuro transformando a la Comisión en un ministerio propiamente dicho.

16. El Comité acogió con agrado la estrecha colaboración del Gobierno con las organizaciones no gubernamentales para combatir la violencia en el hogar mediante la promulgación de leyes de protección y la creación de centros de prevención de la violencia sexual y en el hogar y de protección de las víctimas y refugios de emergencia, además de campañas de sensibilización encaminadas a lograr que se informara de los casos de violencia en el hogar y de otras formas de hostigamiento sexual y que se diera una respuesta oficial a esos problemas.

17. El Comité tomó nota con satisfacción de los esfuerzos del Gobierno por llevar adelante la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing mediante la preparación de un plan nacional para el adelanto de la mujer y la determinación de 10 objetivos prioritarios en esa esfera. El Comité celebró la promulgación de la Ley para el Desarrollo de la Condición de la Mujer en 1995 y la creación del Fondo para el Desarrollo de la Mujer, dotado de 70 millones de dólares, con objeto de prestar apoyo a la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y del Plan para el desarrollo de la condición de la mujer.

18. El Comité tomó nota con reconocimiento de la aprobación y revisión de numerosas leyes y normas jurídicas a efectos de equiparar la legislación interna a la Convención, en particular,

la Ley de Prevención de la Violencia en el Hogar y Protección de sus Víctimas, de 1998, y la Ley para el Adelanto de la Mujer, de 1995, que tienen por objeto abordar en forma exhaustiva las cuestiones relacionadas con la igualdad de género. El Comité acogió con beneplácito las enmiendas introducidas en 1997 a la Ley Nacional y el hecho de que el Gobierno estuviese considerando la posibilidad de retirar su reserva al artículo 9 de la Convención.

19. El Comité encomió al Gobierno por la amplia variedad de políticas, estrategias y medidas que había adoptado en las esferas social y económica y destacó especialmente los resultados que había obtenido en la esfera de la educación, entre ellos la introducción de una orientación profesional no tradicional para la mujer.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

20. El Comité tomó nota de la persistencia de valores masculinos paternalistas y estereotipos tradicionales arraigados en relación con el papel de la mujer. Pese a las enmiendas del Código Civil, persistían las disposiciones discriminatorias como la prohibición del matrimonio entre personas del mismo apellido. Además, únicamente se permitía a los hombres solicitar prueba de paternidad.

21. El Comité tomó nota de la escasa participación de las mujeres en la vida social y política y, especialmente, del hecho de que no ocuparan puestos de decisión a todos los niveles.

22. El Comité tomó nota del posible efecto negativo de la crisis económica en la vida de las mujeres coreanas.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

23. El Comité expresó preocupación de que, si bien el informe se concentraba en las leyes, normas jurídicas, políticas y medidas legislativas, no contuviera suficiente información sobre la situación real de la mujer en diversas esferas de la vida. Por consiguiente, recomendó al Gobierno de Corea que en sus informes siguientes proporcionara más información específica acerca de los antecedentes históricos de cada cuestión y de la aplicación y el cumplimiento reales en el ámbito socioeconómico de las nuevas leyes o reglamentaciones aprobadas durante el período que se estuviera examinando. El Comité recomendó también al Gobierno de Corea que en sus informes siguientes le proporcionara una reseña o un gráfico comparativo en que figuraran los progresos realizados desde los informes anteriores.

24. El Comité recomendó que se vigilara y evaluara la aplicación de las medidas legislativas y las políticas para el adelanto de la mujer. El Comité pidió al Gobierno que proporcionara más estadísticas y datos desglosados por sexo en su próximo informe.

25. El Comité celebró el hecho de que la discriminación contra la mujer estuviese definida en varios artículos de la Constitución y en la Ley de Igualdad de Oportunidades de 1989 y, especialmente, que las prestaciones por maternidad concedidas a las trabajadoras y el trato preferencial otorgado a ciertos trabajadores con objeto de rectificar situaciones de discriminación no se consideraran discriminatorios.

26. El Comité tomó nota con preocupación de que la definición de discriminación no comprendiera la discriminación indirecta ni la discriminación a causa de creencias religiosas, convicciones políticas, edad o discapacidad.

27. El Comité recomendó al Gobierno que estableciera recursos contra la discriminación indirecta, difundiera información al respecto, garantizara la prestación de asistencia letrada y adoptara todas las medidas necesarias para ampliar los conocimientos jurídicos de

las mujeres. El Comité recomendó también que se agilizará el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y se establecieran recursos contra las prácticas discriminatorias.

28. El Comité manifestó su preocupación por la escasa representación de la mujer en la política y las estructuras de adopción de decisiones, entre ellas el sistema judicial, y destacó la importancia de promover un entorno político propicio para la promoción de la mujer en todos los sectores de la vida pública y privada.

29. El Comité recomendó al Gobierno que fomentara más la participación de las mujeres en la vida política y la educación política de la mujer, sensibilizara a la opinión pública respecto de las mujeres dirigentes, siguiera promoviendo objetivos y cuotas, introdujese incentivos para promover una cuota mínima del 30% de representación femenina en los partidos políticos y promoviera la elaboración de políticas encaminadas a aumentar la participación de la mujer en el sistema judicial.

30. El Comité tomó nota con preocupación de la situación del empleo de las mujeres en el mercado de trabajo y destacó la importancia de esa cuestión en atención a la actual "crisis económica asiática" y sus consecuencias para la situación de la mujer. El aumento del desempleo femenino era también motivo de preocupación para el Comité. Se mencionaron los siguientes factores:

- Discriminación en materia de colocación en negocios con más de 10 empleados;
- Hostigamiento y violencia sexuales en el seno de la familia y fuera de ésta;
- Protección social insuficiente de las trabajadoras del sector privado;
- Diferencias de sueldos;
- Segregación ocupacional y concentración en ocupaciones femeninas tradicionales;
- Discrepancia entre el nivel educacional de la mujer y sus oportunidades de empleo;
- Aplicación de políticas encaminadas a rectificar las consecuencias de la "crisis asiática" para la mujer;
- Apoyo insuficiente a las empresarias;
- Situación de las mujeres en la agricultura, especialmente de las mujeres de edad y del medio rural;
- Ratificación de uno solo de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);
- Cesantía precoz de las mujeres y aumento del número de trabajadoras en régimen de jornada parcial.

31. El Comité recomendó:

- Proporcionar datos estadísticos sobre el número creciente de trabajadores en régimen de jornada parcial que estén amparados por planes de protección social;
- Aplicar el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor;
- Reconocer el trabajo no remunerado de la mujer;
- Proporcionar la misma protección social a las trabajadoras del sector privado que a las del sector público con objeto de zanjar las diferencias entre las condiciones de trabajo en los dos sectores;

- Promover y prestar apoyo oficial a las empresarias, incluso a las de los sectores no tradicionales;
- Ampliar la licencia por maternidad con sueldo para que abarque al sector privado;
- Aumentar la participación sindical en la protección de los derechos de las trabajadoras;
- Ratificar los convenios de la OIT, especialmente el Convenio 110 y el Convenio 111;
- Articular los derechos y prestaciones de las trabajadoras en los hogares encabezados por mujeres;
- Aclarar las prestaciones por maternidad;
- Eliminar los anuncios de oferta de trabajo que sean restrictivos en cuanto al sexo;
- Empezar campañas de sensibilización encaminadas a lograr que se notifique y elimine el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo;
- Brindar educación a los empleados y al público en general con respecto a las diferencias de trato por razones de sexo para impedir el hostigamiento sexual, la violencia en el hogar, la violencia sexual y demás violaciones de los derechos de la mujer.

32. El Comité expresó preocupación ante la situación de la mujer rural, en particular debido a su insuficiente representación en puestos públicos y privados de dirección y adopción de decisiones.

33. El Comité alentó al Gobierno a que prestara toda su atención a las necesidades de las mujeres rurales y garantizara que las políticas y programas las beneficiaran en todas las esferas, incluso reconociéndolas como trabajadoras agrícolas con derecho a los beneficios que se establecen en la Ley de Normas de Empleo, y que tuvieran acceso a los medios de adopción de decisiones y a los servicios sociales y de salud. El Comité recomienda también que se organicen más estudios sobre la situación de la mujer rural, a fin de obtener más datos estadísticos que sustenten las políticas, y sobre el acceso al crédito.

34. Otras esferas de preocupación fueron las siguientes:

- El papel del mecanismo nacional, su autoridad y presupuesto;
- La vigilancia de la violencia contra la mujer y la organización de campañas de sensibilización pública para reducir su prevalencia;
- El aumento a 18 años de la edad mínima de la mujer para contraer matrimonio;
- La alta tasa de abortos;
- El esclarecimiento y perfeccionamiento de las leyes sobre la herencia;
- La información insuficiente sobre el número de mujeres que utilizan servicios de salud, especialmente mujeres con VIH/SIDA y enfermedades venéreas.

35. El Comité felicitó al Gobierno de la República de Corea por haber tenido el valor de introducir el sistema de cuotas para el nombramiento de mujeres en determinados puestos públicos y por las disposiciones especiales de protección a la maternidad mencionadas en la Ley de Normas Laborales, y recomendó que se aplicara dicho sistema de cuotas en el sector privado.

36. El Comité recomendó concretamente que el Gobierno de la República de Corea preste especial atención al reconocimiento del derecho a la seguridad social que se establece en el Plan de Seguro de Desempleo de 1955 para las mujeres discapacitadas, y a que la actual crisis económica no pusiera en peligro la política de facilitar diversos programas para las mujeres de edad, incluido el programa de promoción de su salud.

37. Por último, el Comité recomienda que el Gobierno de la República de Corea retire antes del año 2000 las reservas que aún mantiene a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

38. El Comité pidió que se diera una amplia divulgación en la República de Corea a las presentes observaciones finales a fin de que la población, y especialmente el Gobierno y sus funcionarios administrativos y políticos, sean conscientes de las medidas que se han adoptado para lograr la igualdad de hecho para la mujer, y las medidas que aún se requieren en ese sentido. El Comité también pidió al Gobierno que continuase divulgando ampliamente, y especialmente en las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
